



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD COSECHA Y ATADURA DE AJO, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025.

	Por día Sin S.A.C.
Cosechador.....	\$ 32.003,12
Atador.....	\$ 32.003,12
Cargador.....	\$ 32.003,12

COSECHA CON MÁQUINA

Maquinista.....	\$ 37.016,23
Operario ayudante.....	\$ 32.003,12

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

Cortado en chacra, por caja de DIEZ (10) kilos cada una.....	\$ 759,44
Cortado en chacra, por caja de VEINTE (20) kilos cada una.....	\$ 1.199,82



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.